



Excmo. Ayuntamiento de Bigastro

**PLENO** de Carácter **EXTRAORDINARIO y URGENTE**, celebrado el **Viernes, 21 de diciembre de 2007** a las 13:00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bigastro, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.
- 2.- APROBACIÓN INICIAL EVALUACIÓN AMBIENTAL PLAN ESPECIAL.
- 3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y RECUALIFICACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CABEZO DE BIGASTRO".
- 4.- INICIO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.
- 5.- RESPUESTA ALEGACIONES.
- 6.- APROBACIÓN INICIAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.
- 7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES
- 8.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS FISCALES

## **1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

## **2.- APROBACIÓN INICIAL EVALUACIÓN AMBIENTAL PLAN ESPECIAL**

**Visto** el documento de Inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Uso Turístico y Ocio “La Pedrera” en Bigastro (Alicante), redactado por la Consultora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente COTA AMBIENTAL, SL, con CIF nº B-03922234, por encargo del Ayuntamiento de Bigastro.

Considerando la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Documento de Inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Uso Turístico y Ocio “La Pedrera” en Bigastro (Alicante), redactado por la Consultora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente COTA AMBIENTAL, SL, con CIF nº B-03922234, por encargo del Ayuntamiento de Bigastro.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

**TERCERO.-** Publicar los presentes acuerdos para general conocimiento y a los efectos oportunos.

### **APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

### **3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO OBRA “ACONDICIONAMIENTO Y RECUALIFICACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CABEZO DE BIGASTRO”.**

**Visto** que por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2005 se aprobó proyecto de obra “Acondicionamiento y Recualificación del entorno urbano del cabezo de Bigastro”, por importe de 694.849,99 € y redactado por los Arquitectos Dña. Neus Clement Irlles, D. Carlos Salazar Fraile y el Ingeniero de Caminos, D. Manuel Cerdá Antón.

**Visto** el proyecto modificado de la obra “Acondicionamiento y Recualificación del entorno urbano del cabezo de Bigastro”, por importe de 694.849,99 € y redactado por los Arquitectos Dña. Neus Clement Irlles, D. Carlos Salazar Fraile y el Ingeniero de Caminos, D. Manuel Cerdá Antón, dado que en dicha obra han surgido nuevas necesidades e imprevistos técnicos, tal y como se especifica en la memoria.

Se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar proyecto modificado de la obra “Acondicionamiento y Recualificación del entorno urbano del cabezo de Bigastro”, redactado por los Arquitectos Dña. Neus Clement Irlles, D. Carlos Salazar Fraile y el Ingeniero de Caminos, D. Manuel Cerdá Antón, por importe de 649.849,99 €.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde – Presidente, D. José Joaquín Moya Esquiva para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de este acuerdo.

#### **APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

#### **4.- INICIO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO**

**Visto** el proyecto de mejora de la carretera CV-95 PKM 4,500 al 5.200 de Bigastro, el cual lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de determinados bienes.

**Visto** la parcela de terreno, parcela G, sita en Bigastro, Polígono de Actuación N° 11, en la confluencia de las calles Tomás Villanueva y La Balsa. Tiene una superficie registral de 259,28.- m<sup>2</sup>, y sus lindes actuales son: al Norte, Calle Tomás Villanueva; al Sur, edificio en construcción, Construcciones y promociones Fiesco S.L.; al Este, Edificio Comunidad de propietarios; y al Oeste, Calle la Balsa. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Orihuela, al tomo 1323, libro 38, folio 72, finca 3079. Referencia catastral n° 4452007XH8145S0001HMM, y cuyos propietarios son los conyuges D. Manuel García Saéz y Doña María de los Ángeles Valero Juan, con DNI n° 74.170.162 -S y 74.183.151-D, respectivamente.

**Considerando** que se hace necesario el ocupar 22,37 metros cuadrados a segregar de la parcela antes descrita, a los efectos de definir la rotonda en construcción y accesos a la C/ Tomás Villanueva; al Sur, resto de finca de la que se segrega esta; al Este, resto de la finca de la que se segrega esta; y al Oeste, C/ L a Balsa.

**Considerando** que no se ha producido el acuerdo mutuo que propicie la adquisición del terreno, que se hace necesario ocupar, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento utilizando los criterios de valoración establecidos legalmente.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente expropiatorio, y aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, consistente en la ocupación de 22, 37 metros cuadrados con los siguientes lindes: al Norte, C/ Tomás Villanueva; al Sur, resto de finca de la que se segrega esta; al Este, resto de finca de la que se segrega esta; y al Oeste, C/ L a Balsa; de la finca registral n° 3079, anteriormente descrita, a los efectos de definir la rotonda en construcción y accesos a la C/ Tomás Villanueva desde C/ La Balsa.

**SEGUNDO.-** Reconocer y declarar la utilidad pública y la necesidad de la ocupación del terreno antes descrito.

**TERCERO.-** Someter la relación de bienes y derechos afectados a la información pública durante el plazo de 15 días hábiles, en la que los interesados podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas y aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin, tendrán a su disposición los planos parcelarios y el proyecto, en horario de Oficinas, en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Bigastro.

**CUARTO.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bigastro.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos.

**APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## 5.- RESPUESTAS ALEGACIONES

**Visto** el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bigastro en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2007, aprobando el Pliego de Condiciones y abriendo el periodo de información pública y presentación de plicas para la subasta del siguiente bien, publicado en el BOP nº 221 de 12 de noviembre de 2007:

*“BIEN ÚNICO.- Parcela G, procedente de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución Nª 2.*

*Descripción: Parcela urbana de forma rectangular con una superficie de 287,87 m<sup>2</sup> de suelo, sita en Término Municipal de Bigastro, Unidad de Ejecución 2.*

*Naturaleza del inmueble: Suelo urbano*

*Situación: Término de Bigastro, Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del PGOU de Bigastro.*

*Linderos:*

*Norte: C/ Joaquín Moya Martínez y Zona Verde 2.*

*Sur: Calle A.*

*Este: Parcela F.*

*Oeste: Parcela E.*

*Superficie: 287,87.- m<sup>2</sup>*

*Edificabilidad y Usos: 0.80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, uso residencial.*

*Naturaleza del dominio: Bien patrimonial*

*Cuenta con los siguientes servicios: agua potable, saneamiento y encintado y pavimentación de aceras.*

*Título: Adjudicado el pleno dominio al Ayuntamiento de Bigastro por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del PGOU de Bigastro.*

*Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Pendiente de inscripción.*

*Valoración unitaria: 219,45.- Euros/m<sup>2</sup>*

*Valoración: 287, 87.- m<sup>2</sup> x 219,45.- Euros/m<sup>2</sup> = 63.173,07 .- euros.*

**VISTO** el escrito de alegaciones presentado por Don Aurelio Murcia González, Concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Bigastro el pasado 20 de noviembre con registro de entrada 4226.

**VISTO** la certificación de la Secretaría donde consta la inexistencia de escritos de alegaciones distintos al mencionado.

**Considerando** lo dispuesto por el artículo 122 del RD 781/86 texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local respecto de las alegaciones a los pliegos de condiciones en los procedimientos de contratación y sus efectos suspensivos para la tramitación.

**Considerando** que la naturaleza urbana del bien, consta acreditada desde la aprobación del Plan General de Ordenación del municipio de Bigastro, que recoge como urbano el suelo delimitado en la Unidad de Ejecución nº 2.

**Considerando** que el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del PGOU de Bigastro, consta aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2005, estando en la actualidad presentado para su inscripción en el Registro de la Propiedad, como expresa en el anuncio de licitación, por lo que no existe, ni duda alguna acerca de la determinación de la naturaleza y límites del inmueble subastado, ni tergiversación o falsedad en los términos de la convocatoria.

**Considerando** que las restantes alegaciones expresadas no constituyen objeto del trámite de alegaciones por versar más sobre la oportunidad política de la decisión que sobre su procedencia legal.

En virtud de los antecedentes expresados, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos,

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas

**SEGUNDO.-** Ordenar la inmediata continuación de la tramitación del expediente de contratación reanudando el plazo de presentación de plicas suspendido en virtud de las alegaciones formuladas.

**APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## **6.- APROBACIÓN INICIAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL**

**Visto** que el Pleno del Ayuntamiento de Bigastro, en sesión celebrada el pasado 1 de octubre de 2007, acordó aprobar los proyectos de obras de “Desvío y Soterramiento de Línea de Media Tensión simple circuito” por importe de 59.653,65 € y “Centro de Seccionamiento” por importe de 18.471,27 €, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Ruiz Mazón, de fecha de septiembre de 2007, con emplazamiento en el Polígono Industrial Apatel, así como el reconocer el crédito por importe de 78.124,92 €.

**Visto** que por el Pleno del Ayuntamiento de Bigastro, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, se ratifican los acuerdos de aprobación de los proyectos anteriormente citados, así como la aprobación de la financiación del 75% de los mismos con cargo a contribuciones especiales.

**Vistos** los informes emitidos por la Secretaría – Intervención, Técnico redactor del proyecto (justificación imposición) y servicios técnicos municipales (relación de afectados y base de cálculo – sólo necesario si no lo pone el otro informe).

**Considerando** que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, así como la Ordenanza General Municipal sobre Contribuciones especiales vigente, procede la adopción de acuerdos provisionales de imposición y de ordenación concreta de las Contribuciones Especiales, así como su contenido mínimo.

**Considerando** que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, la competencia para imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario corresponde al Pleno de la Corporación y exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A la vista de los preceptos legales de aplicación y en base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos,

**PRIMERO.-** Adoptar, a la vista de la justificación del beneficio directo sobre los titulares de parcelas que genera la obra de soterramiento, de forma provisional, el acuerdo de imposición de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras cuyos Proyectos Técnicos fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Bigastro en sesión plenaria celebrada el 1 de octubre de 2007, y ratificados en fecha 26 de noviembre de 2007.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el acuerdo de ordenación concreta del tributo conforme a los siguientes extremos:

- a) El coste total previsto de las obras, según presupuesto contenido en el Proyecto Técnico de las mismas, asciende a la suma de 78.124,92.- € I.V.A. incluido. El coste soportado por la Administración será de 78.124,92.- € I.V.A. incluido, al tratarse de una obra de titularidad municipal, que no ha sido destino de ayuda o subvención alguna.
- b) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, que constituye la base imponible del tributo, será el 75 por ciento del coste soportado por la Administración que asciende a 58.593,69.- €

Esta cantidad se fija con el carácter de mera previsión y será objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las mismas

- c) Se aplica como criterio de reparto, los metros de vuelo de cable correspondientes a la sección de éste que discurre sobre cada parcela, pues las limitaciones que de su existencia se derivaban y de las que se libera a las mismas en virtud de la obra planteada afectaban a cada parcela en proporción a dicha sección.
- d) En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará el TRLHL aprobado por RD 2/2004 y la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, vigente en este municipio, en los que se contiene con carácter general la regulación de las Contribuciones Especiales, y ala que efectúa expresa remisión.

**TERCERO.-** Aprobar la relación de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, en relación concreta con cada una de las fincas y propietarios afectados, y según resulta de la aplicación sobre las mismas

de la base de reparto que se aprueba en el presente, relación que se adjunta como Anexo I.

**CUARTO.-** Exponer al público durante un plazo de treinta días el presente acuerdo junto al resto del expediente, por medio de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el DOGV, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** Determinar que en caso que no se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación concreta de las Contribuciones Especiales se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose entonces tanto el acuerdo como el texto definitivo en la forma establecida por la Ley de Haciendas Locales, notificándose entonces a los contribuyentes las cuotas individuales asignadas.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con los apercibimientos legales procedentes, invitando a los mismos a que soliciten, si lo consideran oportuno, al amparo de las disposiciones legales de aplicación, la constitución de una Asociación Administrativa de Contribuyentes.

**APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## **7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENAZAS FISCALES**

**Visto.-** El contenido del acuerdo de fecha 23 de octubre de 2007, por el que se procedía a la modificación de la ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Visto.-** El escrito de alegaciones formulado en fecha 12 de diciembre de 2007 formulado por don Aurelio Murcia González, como concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, con r/e nº 4541.

**Visto.-** La certificación emitida por el Sr. Secretario de la Corporación, conforme a la cual, llegado el vencimiento del plazo de treinta días de alegaciones previsto en el acuerdo inicial, la única alegación formulada es la antes referida.

**Considerando.-** Al respecto de la primera de las alegaciones que el Real Decreto Legislativo 2/2004, ha integrado la Ley 39/1988, de 28 de diciembre en múltiples preceptos, y concretamente, el artículo 73 de la ley 39/1988, ha pasado íntegramente al nuevo texto refundido de Ley, manteniendo su ubicación sistemática e incluso el número de artículo el texto legal, por ello, la aplicación del texto refundido no introduciría ninguna modificación que incida sobre la modificación del tipo de gravamen aprobada. Evidentemente la mención al Título de la Ley, ha sido un mero error material en la redacción de la propuesta del acuerdo, no obstante lo cual, en evitación de confusiones, procede la estimación de la alegación formulada, accediendo a la modificación del acuerdo en el sentido de sustituir la mención a la Ley de Haciendas Locales, por el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales. La naturaleza de dicho error, no ampara ni justifica la grave decisión de declarar la nulidad del expediente de modificación, siendo un defecto esencialmente subsanable.

Al respecto de las manifestaciones contenidas en el segundo párrafo, no son procedentes en un trámite de información pública, por tener un contenido manifiestamente relacionado a la censura política, y no jurídica, del acuerdo, por tanto deben de ser inadmitidas.

En virtud de los antecedentes y fundamentos citados se formula la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas accediendo a modificar los términos del acuerdo impugnado, subsanando y corrigiéndolo, mediante la sustitución de las menciones expresadas a la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, entendiéndolas en adelante efectuadas al Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, previa a su entrada en vigor que se producirá el uno de enero de 2008, o el día sucesivo inmediato posterior a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

**Visto.-** El contenido del acuerdo de fecha 23 de octubre de 2007, por el que se procedía a la modificación de la ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Visto.-** El escrito de alegaciones formulado en fecha 12 de diciembre de 2007 formulado por don Aurelio Murcia González, como concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, con r/e nº 4541.

**Visto.-** La certificación emitida por el Sr. Secretario de la Corporación, conforme a la cual, llegado el vencimiento del plazo de treinta días de alegaciones previsto en el acuerdo inicial, la única alegación formulada es la antes referida.

**Considerando.-** Al respecto de la primera de las alegaciones que el Real Decreto Legislativo 2/2004, ha integrado la Ley 39/1988, de 28 de diciembre en múltiples preceptos, y concretamente, el artículo 96.4 de la ley 39/1988, ha pasado íntegramente al nuevo texto refundido de Ley, manteniendo su ubicación sistemática, pasando a ser el art. 95.4, por ello, la aplicación del texto refundido no introduciría ninguna

modificación que incida sobre la modificación del tipo de gravamen aprobada. Evidentemente la mención al Título de la Ley, ha sido un mero error material en la redacción de la propuesta del acuerdo, no obstante lo cual, en evitación de confusiones, procede la estimación de la alegación formulada, accediendo a la modificación del acuerdo en el sentido de sustituir la mención a la Ley de Haciendas Locales, por el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales. La naturaleza de dicho error, no ampara ni justifica la grave decisión de declarar la nulidad del expediente de modificación, siendo un defecto esencialmente subsanable.

Al respecto de las manifestaciones contenidas en el segundo párrafo, no son procedentes en un trámite de información pública, por tener un contenido manifiestamente relacionado a la censura política, y no jurídica, del acuerdo, por lo que deben ser inadmitidas.

Al respecto de las alegaciones relativas a la falta de claridad de la modificación, entendemos que la misma es clara, al establecer aquellos concretos supuestos afectados de la revisión (turismos y camiones de las clases y potencia recogidos en el acuerdo), y ajustarse al límite de incremento (aplicación de coeficiente hasta el 2 – 95.4 TRLHL) dispuesto por la Ley.

**Considerando.-** Lo dispuesto por el art. 17 del TRLHL 2/2004, al respecto de la tramitación, aprobación y publicación de ordenanzas.

En virtud de los antecedentes y fundamentos citados se formula la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas accediendo a modificar los términos del acuerdo impugnado, subsanando y corrigiéndolo, mediante la sustitución de las menciones expresadas a la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, entendiéndolas en adelante efectuadas al Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IVTM.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: EN CONTRA**

**APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA**

## **8.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS FISCALES**

Examinada la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro de Interés General.

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.-** APROBAR inicialmente la Ordenanza reguladora –anexa-

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.

**APROBACIÓN:**

- **PSOE: A FAVOR**
- **PP: A FAVOR**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**